

0289-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las once horas con veinticuatro minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido RESTAURACION NACIONAL en el cantón LIBERIA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal cuatro del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Restauración Nacional celebró -de forma presencial- en fecha cuatro de marzo de dos mil veintitres, asamblea cantonal de Liberia, provincia Guanacaste, la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste
Cantón Liberia

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110360600	JOSELYN ANDREA ARIZA ANCHIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
305210960	BRANDON JOSUE OROZCO BADILLA	SECRETARIO PROPIETARIO
116070829	MARIA FERNANDA CHAVARRIA DIAZ	TESORERO PROPIETARIO
504190108	MARIA JOSE BUSTOS COREA	PRESIDENTE SUPLENTE
115780632	MAGDIEL RODRIGUEZ ARIZA	SECRETARIO SUPLENTE
503120812	MARIA GABRIELA COREA ANGULO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
800820740	REINA ISAURA HENRIQUEZ RAMOS	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
305210960	BRANDON JOSUE OROZCO BADILLA	PROPIETARIO
110360600	JOSELYN ANDREA ARIZA ANCHIA	PROPIETARIO
115780632	MAGDIEL RODRIGUEZ ARIZA	PROPIETARIO
116070829	MARIA FERNANDA CHAVARRIA DIAZ	PROPIETARIO
504190108	MARIA JOSE BUSTOS COREA	PROPIETARIO
205320023	GINNETTE QUESADA ZUMBADO	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en resolución n.º 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap
C.: Expediente n.º 062-2005, partido Restauración Nacional
Ref.; No.: S (1960, 1987) -2023